DECRETO N° 829/2.026.
Concordia, 11/09/2.026.

VISTO las ordenanzas N.° 38.778, mediante la cual se establece el Domicilio Electrónico Municipal (DEM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.° 38.778 establece el Domicilio Electrónico Municipal (DEM) como medio oficial y válido para la notificación de actos administrativos y tributarios, disponiendo que su implementación será gradual y estará sujeta a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Domicilio Electrónico Municipal produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por dicho medio;

Que los artículos 4.° y 12.° de la citada Ordenanza facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a definir gradualmente los sujetos, trámites, procedimientos y dependencias alcanzados y admiten reglamentaciones particulares por repartición;

Que en esta primera etapa, resulta conveniente circunscribir la aplicación del Domicilio Electrónico Municipal a los procedimientos y actos administrativos de naturaleza tributaria tramitados por la Dirección General de Rentas; con reserva de posteriormente reglamentarse su implementación en otros sectores.

Que corresponde establecer las formas, requisitos y condiciones para la constitución, funcionamiento y modificación del Domicilio Electrónico Municipal respecto de los sujetos alcanzados;

Que su implementación constituye una herramienta útil para simplificar las vías de comunicación con los contribuyentes y responsables, agilizar los procedimientos tributarios y mejorar la eficiencia de la gestión fiscal municipal;

Que esta delimitación permite implementar y evaluar el sistema en forma progresiva, con resguardo de su operatividad, accesibilidad, seguridad, trazabilidad y adecuada asistencia a los contribuyentes y responsables;

Que, en ese marco, resulta conveniente exigir a los usuarios de la aplicación "Estacionamiento Concordia" la constitución y el mantenimiento activo del DEM;

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107 de la Ley Provincial N.º 10.027 y sus modificatorias —Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos—.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º.- Apruébase la reglamentación inicial de la Ordenanza N.º 38.778 para la constitución, funcionamiento y utilización del Domicilio Electrónico Municipal (DEM), cuya aplicación efectiva como medio de notificación se circunscribirá, en esta primera etapa, exclusivamente a los procedimientos y actos administrativos de naturaleza tributaria tramitados por la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2.º.- El Domicilio Electrónico Municipal (DEM) se instrumentará mediante una plataforma informática oficial administrada por la Municipalidad de Concordia.

El acceso al sistema podrá efectuarse a través de:

a) el Portal del Ciudadano de la Municipalidad de Concordia (https://ciudadano.concordia.gob.ar/), mediante el usuario y la contraseña correspondientes; o

b) el portal de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), mediante CUIT y Clave Fiscal, a través del servicio denominado "Municipalidad de Concordia – Portal del Ciudadano".

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar otros mecanismos de acceso o autenticación electrónica que garanticen adecuadamente la identidad del usuario, los cuales producirán los mismos efectos jurídicos que los previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.º.- Para la constitución del Domicilio Electrónico Municipal (DEM), el contribuyente, responsable o usuario deberá aceptar, con carácter de declaración jurada, los términos y condiciones contenidos en el Formulario de Adhesión aprobado como Anexo I del presente Decreto.

La constitución del Domicilio Electrónico Municipal quedará perfeccionada cuando el sistema informático municipal registre:

a) la aceptación de los términos y condiciones de adhesión; y

b) la validación de la dirección de correo electrónico informada por el usuario, mediante el procedimiento de verificación implementado por el sistema.

Hasta tanto se complete dicha validación, el Domicilio Electrónico Municipal permanecerá en estado pendiente y no producirá los efectos jurídicos previstos en la Ordenanza N.º 38.778 y en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.º.- Los contribuyentes, responsables y usuarios deberán mantener actualizados los datos de identificación y contacto declarados y vinculados con el Domicilio Electrónico Municipal. Las modificaciones deberán efectuarse mediante los mecanismos habilitados en la plataforma y producirán efectos a partir de su validación y registro por el sistema.

ARTÍCULO 5.º.- Podrán notificarse mediante el Domicilio Electrónico Municipal las liquidaciones, requerimientos, intimaciones por falta de pago o de presentación de declaraciones juradas, comunicaciones y demás actos administrativos de naturaleza tributaria emitidos por la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 6.º.- Las notificaciones realizadas en el Domicilio Electrónico Municipal gozarán de plena validez y eficacia jurídica, de conformidad con la Ordenanza N.º 38.778.

ARTÍCULO 7.º.- Las notificaciones practicadas en el Domicilio Electrónico Municipal deberán contener, como mínimo:

a) fecha y hora de puesta a disposición en el sistema;

b) identificación del destinatario;

c) identificación precisa del acto o actuación objeto de la notificación;

d) transcripción de la comunicación o archivo digital adjunto; y

e) identificación del organismo emisor y, cuando corresponda, del funcionario firmante.

ARTÍCULO 8.º.- Las comunicaciones y notificaciones se considerarán perfeccionadas en el momento que ocurra primero:

a) el día en que el contribuyente, responsable o persona debidamente autorizada proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación o notificación; o

b) a las CERO (0) horas del día lunes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación o notificación se encuentre disponible en la plataforma.

Cuando el momento previsto coincida con un día feriado o inhábil, el perfeccionamiento se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

En caso de inoperatividad del sistema durante un período igual o mayor a VEINTICUATRO (24) horas, quedará suspendido el perfeccionamiento previsto en el inciso b). La notificación se considerará perfeccionada a las CERO (0) horas del primer lunes siguiente a la rehabilitación del sistema o, si este fuera feriado o inhábil, del primer día hábil inmediato siguiente, salvo que el usuario proceda a la apertura del documento con anterioridad.

ARTÍCULO 9.º.- El sistema emitirá constancias electrónicas que acrediten la fecha y hora de puesta a disposición y, en su caso, de apertura de la notificación, así como la identidad del destinatario y el documento remitido. Dichas constancias constituirán prueba suficiente de los hechos registrados.

ARTÍCULO 10.º.- El DEM coexistirá con los medios tradicionales de notificación. La Dirección General de Rentas podrá utilizar soporte papel u otro medio legalmente habilitado cuando lo requieran la naturaleza del acto, razones de accesibilidad o una contingencia técnica.

ARTÍCULO 11.º.- Establécese la obligación de constituir y mantener activo el Domicilio Electrónico Municipal para los contribuyentes y responsables de la Tasa Comercial bajo la administración de la Dirección General de Rentas, conforme al último dígito del CUIT o CUIL, de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) CUIT / CUIL terminados en 0, 1, 2 o 3: hasta el 30/09/2026;

b) CUIT / CUIL terminados en 4, 5 o 6: hasta el 31/10/2026;

c) CUIT / CUIL terminados en 7, 8 o 9: hasta el 30/11/2026;

d) Contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cualquiera sea la terminación de su CUIT o CUIL.: hasta el 30/11/2026.

ARTÍCULO 12.º.- El incumplimiento de la obligación de constituir Domicilio Fiscal Electrónico Municipal, será considerado incumplimiento de un deber formal y producirá los efectos previstos en el Código Tributario Municipal respecto del domicilio fiscal.

El incumplimiento será pasible de las sanciones correspondientes por infracción a los deberes formales, conforme lo establecido en los Artículos 42 y 43 del Código Tributario Municipal y demás normativa tributaria vigente, debiendo la Dirección General de Rentas y/o la autoridad que en un futuro la sustituya observar, al momento de su determinación, los principios de razonabilidad y proporcionalidad y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 13.º.- Si el contribuyente constituye domicilio electrónico municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la apertura de instrucción del sumario mediante el cual se determine la infracción, la autoridad de aplicación podrá reducir la sanción en un 50% (cincuenta por ciento).

ARTÍCULO 14.º.- Apruébanse como parte integrante del presente:

ANEXO I - Formulario y Términos de Adhesión al DEM.

ANEXO II - Manual de constitución y visualización de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 15.º.- La Dirección General de Rentas será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones de naturaleza tributaria contenidas en el presente Decreto y queda facultada para dictar las normas operativas complementarias necesarias para su implementación, dentro del alcance establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 16.º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 17.º.- DERÓGASE toda disposición reglamentaria que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 18.º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO I - Formulario y Términos de Adhesión al DEM
DECRETO N°

Yo,, en mi carácter de contribuyente, responsable o usuario, identificado/a mediante CUIT/CUIL N.º, con domicilio declarado en, constituyo mi DOMICILIO ELECTRÓNICO MUNICIPAL (DEM), de conformidad con la Ordenanza N.º 38.778 y su Decreto Reglamentario N.º/2026.

Declaro que los datos informados son correctos y que conozco y acepto los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Mi usuario, contraseña, Clave Fiscal y los demás mecanismos que utilice para ingresar al DEM son personales y confidenciales. Me comprometo a resguardarlos, no compartirlos y a comunicar inmediatamente cualquier uso no autorizado del que tome conocimiento. Declaro que soy responsable de su utilización.

SEGUNDA: La Municipalidad de Concordia no será responsable por fallas en los dispositivos, programas, servicios de internet, servidores o sistemas externos al DEM, ni por el uso de las credenciales realizado por terceros como consecuencia del incumplimiento de los deberes de custodia establecidos en la cláusula anterior.

TERCERA: Me comprometo a adoptar medidas razonables de seguridad para ingresar al DEM. Siempre que sea posible, utilizaré un dispositivo personal. Cuando utilice una computadora o dispositivo de acceso público o compartido, deberé evitar que se guarden mis credenciales, cerrar correctamente la sesión y verificar que mi cuenta haya quedado desconectada. Seré responsable por las consecuencias que deriven directamente del incumplimiento de estas medidas de seguridad.

CUARTA: Soy responsable por el uso fraudulento o deliberadamente indebido del DEM. Cuando se detecte un acceso anormal o posiblemente no autorizado, la Municipalidad podrá bloquear temporalmente las credenciales, mientras subsista el riesgo, para proteger la cuenta y la información almacenada.

QUINTA: La Municipalidad podrá realizar actualizaciones técnicas destinadas a mejorar la seguridad, disponibilidad y funcionamiento del DEM. Los cambios que afecten las condiciones de utilización serán informados mediante los canales oficiales. Las actualizaciones técnicas no

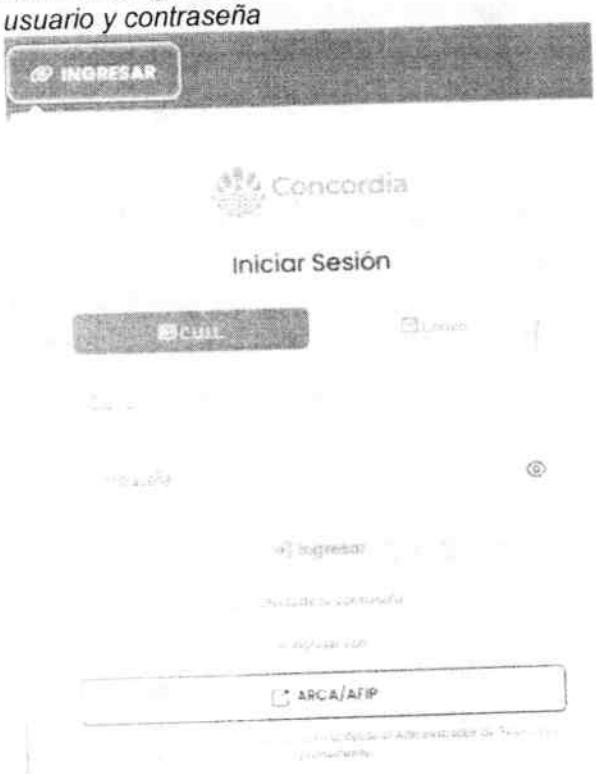
podrán modificar los derechos, obligaciones ni reglas de notificación establecidos en la Ordenanza N.º 38.778 y su Decreto Reglamentario.

SEXTA: Las notificaciones que se realicen mediante el Domicilio Electrónico Municipal, de conformidad con la Ordenanza N.º 38.778 y las reglamentaciones aplicables, son válidas y eficaces. Se considerarán notificadas en la fecha en que abra el documento o a las CERO (0) horas del lunes inmediato posterior a su puesta a disposición en el sistema, lo que ocurra primero. Los días feriados o inhábiles y los períodos de inoperatividad del sistema se regirán por lo establecido en la reglamentación aplicable.

SÉPTIMA: El sistema generará constancias electrónicas de la puesta a disposición y, en su caso, de la apertura de las notificaciones. Dichas constancias podrán utilizarse como prueba de los hechos registrados.

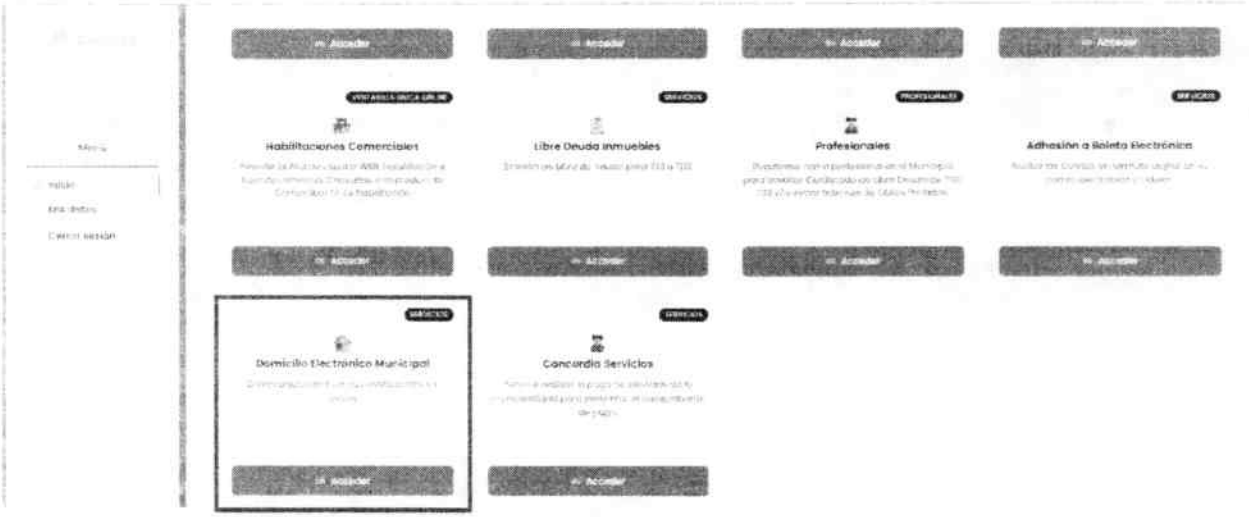
ANEXO II
Manual paso a paso de constitución y visualización de notificaciones

1) El usuario ingresa a través del *Portal del Ciudadano (https://ciudadano.concordia.gob.ar/) con usuario y contraseña*

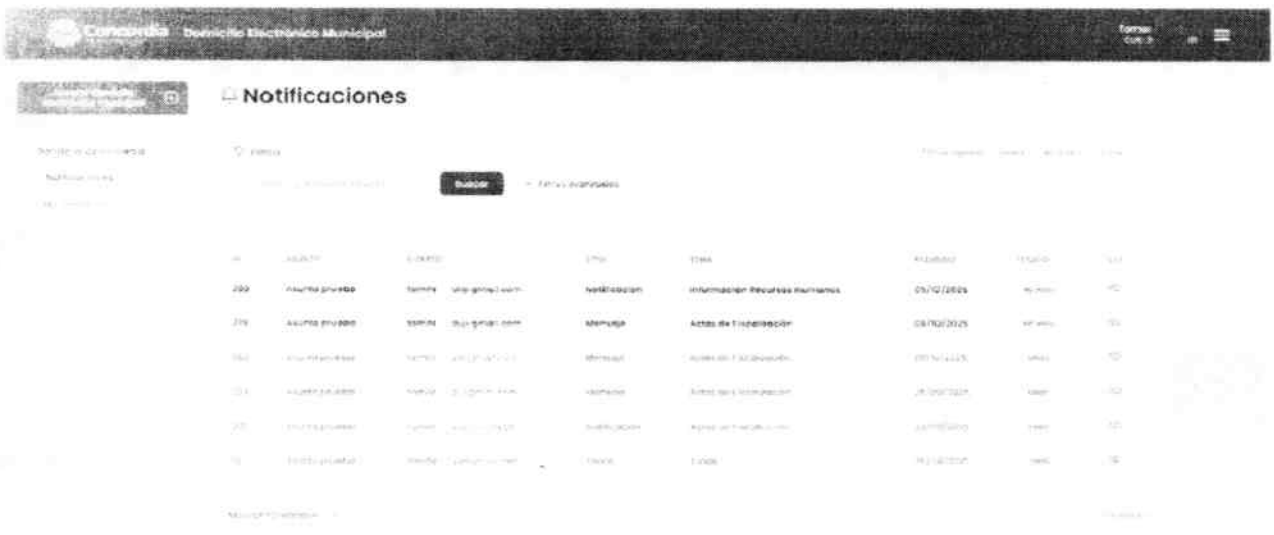


o desde el portal de ARCA con CUIT y clave fiscal. En el panel general de servicios elegirá la "Acceder" en la pestaña de "Domicilio Electrónico Municipal"





2) El usuario accede a la grilla principal del Domicilio Electrónico Municipal, donde puede visualizar las notificaciones disponibles en su bandeja de entrada. En esta vista se presenta la información correspondiente a cada notificación, incluyendo el asunto, la dirección de correo electrónico a la que fue enviada, el tipo, el tema, la fecha de recepción y el estado de lectura (leída o no leída). Asimismo, se dispone de un ícono de "ojo" que permite acceder al detalle completo de cada notificación.



3) En el Menú lateral de navegación encontrará:



3.a) "Mis Domicilios" botón para asociar nuevo domicilio electrónico municipal, puede gestionar sus domicilios electrónicos asociados, tanto como editarlo, eliminarlo y verificar un domicilio electrónico pendiente.

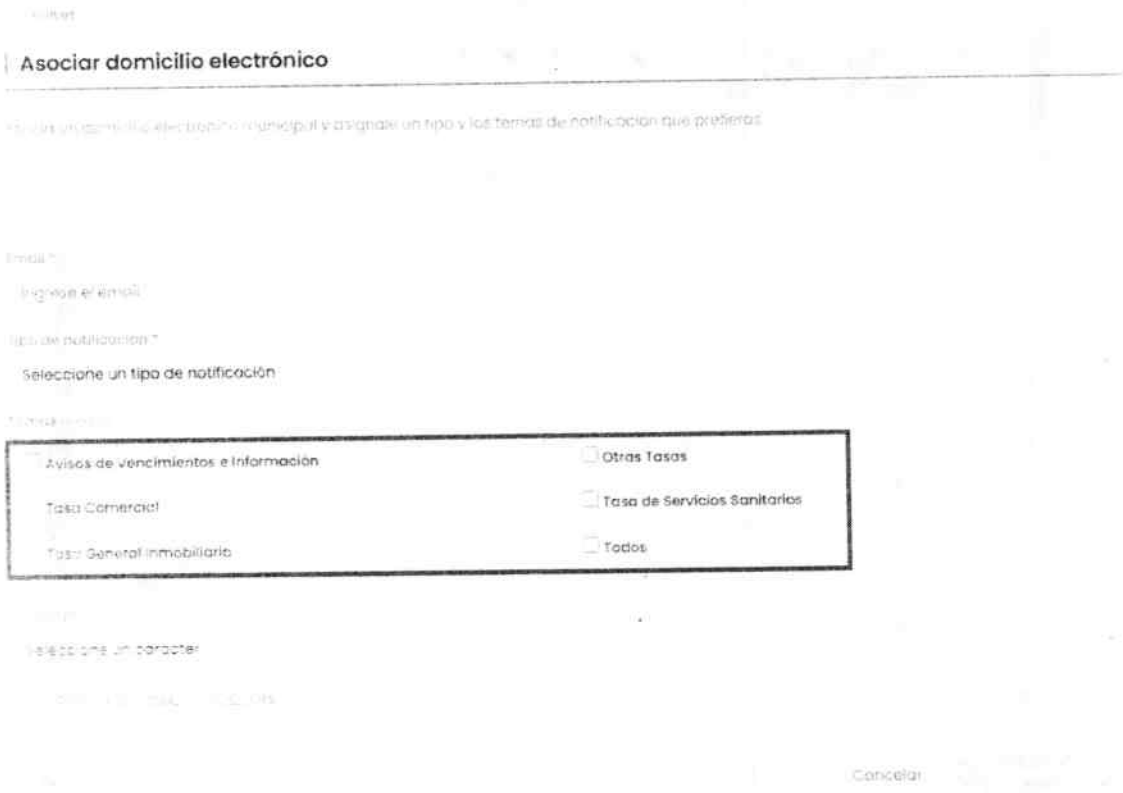
3.b) "Notificaciones" donde el usuario ve todas las notificaciones que se le enviaron a su domicilio electrónico

4) **Seleccione el carácter con el que desea asociar el Domicilio Electrónico Municipal.**

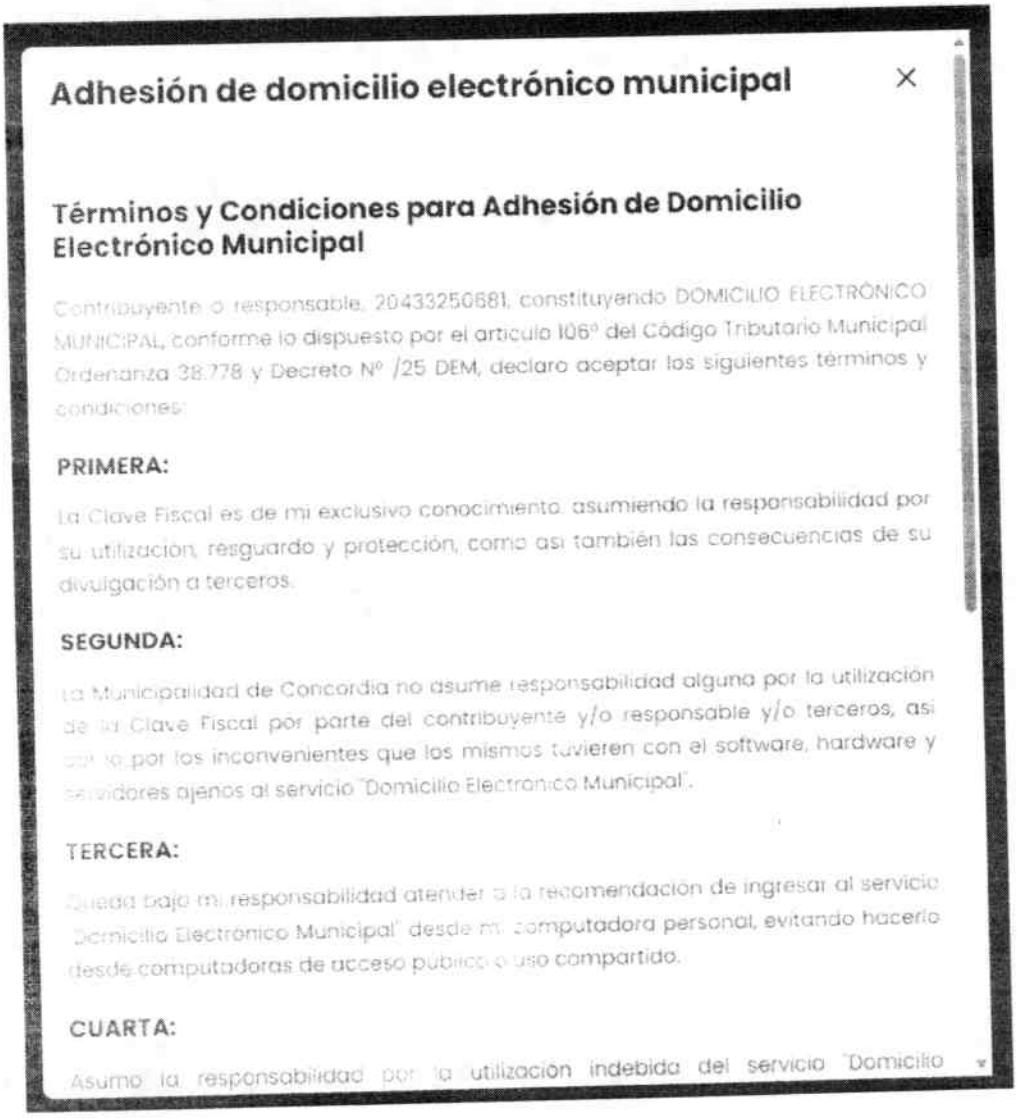
- **Titular:** recibirá automáticamente todas las notificaciones correspondientes a los tributos y servicios vinculados a su CUIL/CUIT, sin necesidad de seleccionar temas.



- **Asesor Tributario, Apoderado, Administrador o Adherente:** podrá elegir el tipo de notificación y seleccionar uno o varios temas específicos sobre los cuales desea recibir notificaciones. Si prefiere centralizar todas las comunicaciones en un único Domicilio Electrónico Municipal, puede marcar la opción **"Todos"**.



5) Cuando se constituye domicilio electrónico deberá aceptar los Términos y condiciones de adhesión de Domicilio Electrónico Municipal



Adhesión de domicilio electrónico municipal

Términos y Condiciones para Adhesión de Domicilio Electrónico Municipal

Contribuyente o responsable, 20433250681, constituyendo DOMICILIO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, conforme lo dispuesto por el artículo 106° del Código Tributario Municipal Ordenanza 38.778 y Decreto N° /25 DEM, declaro aceptar los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA:

La Clave Fiscal es de mi exclusivo conocimiento, asumiendo la responsabilidad por su utilización, resguardo y protección, como así también las consecuencias de su divulgación a terceros.

SEGUNDA:

La Municipalidad de Concordia no asume responsabilidad alguna por la utilización de la Clave Fiscal por parte del contribuyente y/o responsable y/o terceros, así como por los inconvenientes que los mismos tuvieren con el software, hardware y servidores ajenos al servicio "Domicilio Electrónico Municipal".

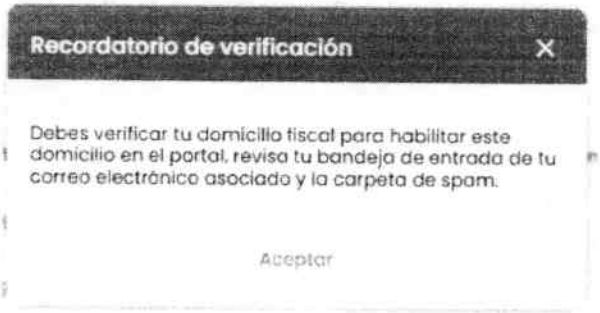
TERCERA:

Queda bajo mi responsabilidad atender a la recomendación de ingresar al servicio "Domicilio Electrónico Municipal" desde mi computadora personal, evitando hacerlo desde computadoras de acceso público o uso compartido.

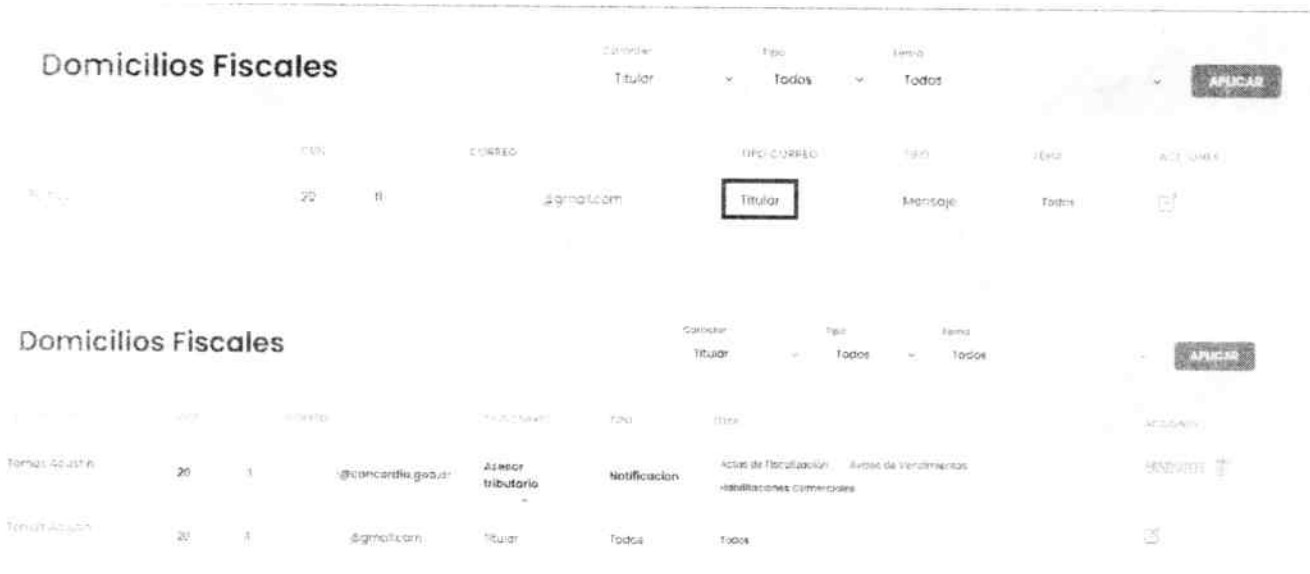
CUARTA:

Asumo la responsabilidad por la utilización indebida del servicio "Domicilio

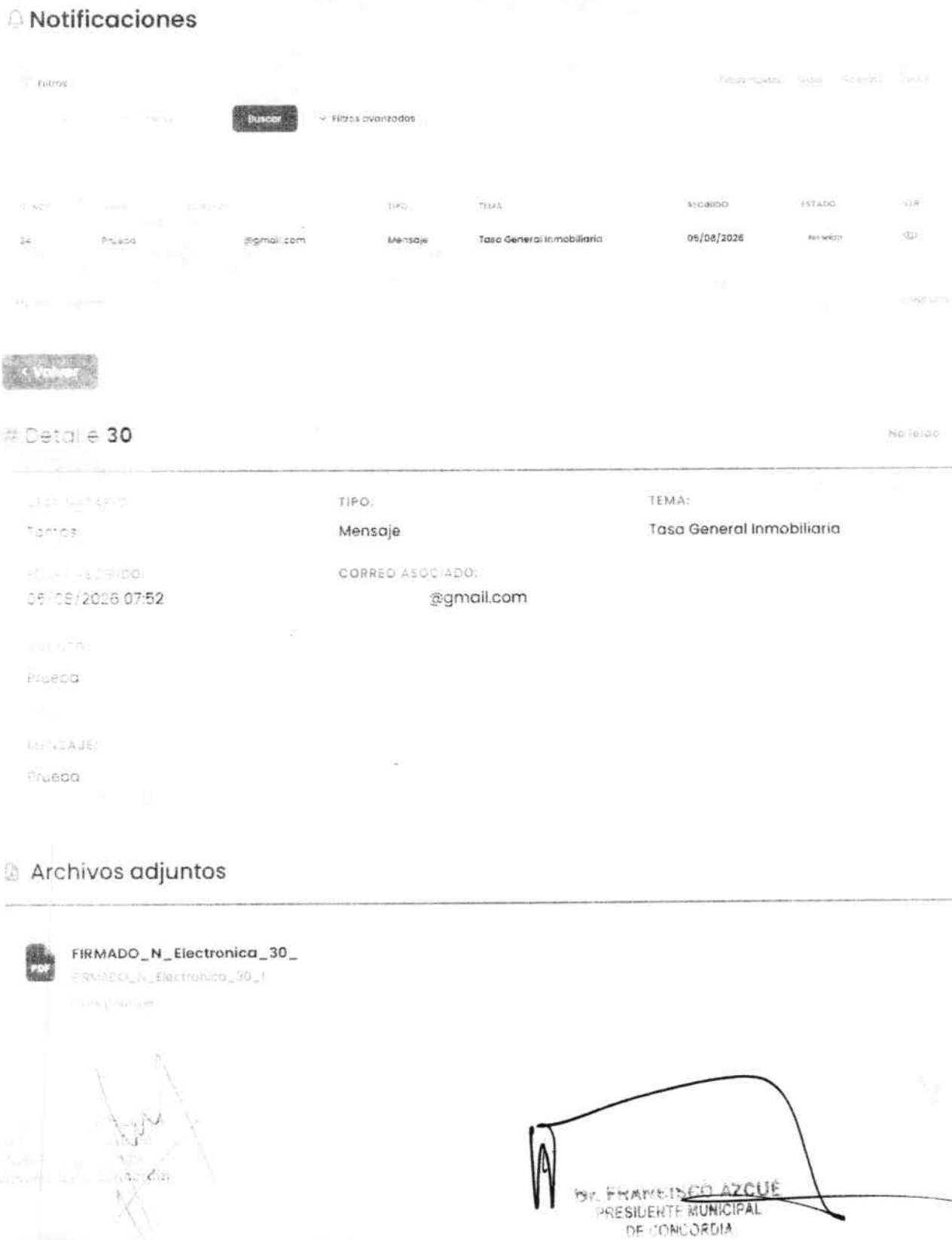
6) Una vez asociado el domicilio, este deberá ser verificado mediante el correo electrónico proporcionado. El usuario en dicho correo recibirá un enlace para realizar la verificación correspondiente. En caso de no completar dicho proceso, el domicilio no podrá ser utilizado y permanecerá en estado pendiente.



El usuario podrá visualizar sus domicilios en la sección "Mis domicilios". Desde esta sección, tendrá la posibilidad de editar el tipo y el tema asociados a cada domicilio, así como eliminarlos cuando lo considere necesario.



En la sección de "Notificaciones" el usuario podrá visualizar el detalle de las notificaciones dando click en el icono del "ojo" en esta pantalla podrá acceder a los archivos adjuntos y la información correspondientes.



DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA